



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 DEL C.P.L. Y S.S.

NÚMERO DE PROCESO 630013105002-2023-00103-00

INSTANCIA: PRIMERA
CIUDAD: ARMENIA
FECHA: 20/MAY/2024
INICIO AUDIENCIA: 08:40 A.M.
FINAL AUDIENCIA: 09:30 A.M.

INSTALACIÓN

IDENTIFICACIÓN SUJETOS PROCESALES

DEMANDANTE: JUAN CARLOS BUITRAGO SALAZAR
APODERADO: CARLOS ALBERTO QUINTERO ACOSTA
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
APODERADO: SEBASTIAN DUQUE GRISALES
DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
APODERADA: LAURA ANDREA GUSTÍN TORRES
DEMANDADA: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
APODERADO: SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO
DEMANDADA: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
APODERADA: JESSICA MARÍA LONDOÑO RIOS
DEMANDADA: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
APODERADA: SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ
EN GARANTÍA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
APODERADO: PABLO CÉSAR SUÁREZ ARRIETA
EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
APODERADA: PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO

RECONOCIMIENTO DE APODERADOS

De acuerdo con la documental allegada al expediente, se RECONOCE PERSONERÍA a varios apoderados conforme los poderes anexos al expediente.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

ETAPAS:

- CONCILIACIÓN
- RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
- SANEAMIENTO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO
- DECRETO DE PRUEBAS - AUTO:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Téngase como prueba los documentos presentados con su demanda, archivos digitales 03, 06 y 10 del expediente.

INTERROGATORIOS DE PARTE

De los representantes legales de PORVENIR S.A., SKANDIA S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., los cuales se practicarán en la audiencia de trámite y juzgamiento.

SOLICITUD DOCUMENTAL A LAS DEMANDADAS

Solicita que PORVENIR, PROTECCIÓN, COLFONDOS y SKANDIA aporten los siguientes documentos:

a)-Formularios, contratos, certificaciones y cualquier otro documento utilizado al momento de ingresar al actor a la administradora de fondos de pensiones. **SE DECRETA**, se cumplió con los requisitos los requisitos del artículo 173 del C.G.P; por tanto, se insiste a las partes para que presenten la documental completa, si no la tienen deberán igualmente informar las razones de por qué no las tienen. Tendrán 15 días para presentar la documental.

b) Los correos electrónicos, cartas, mensajes de texto, llamadas telefónicas, telegramas, mensajes de datos o cualquier otro medio de comunicación por medio del cual se pruebe que la administradora de fondos de pensiones le prestó una asesoría individual suficiente, veraz, clara y oportuna que le permitiera al actor decidir objetivamente sobre su futuro pensional. **NO SE DECRETA**, no se cumplió con los requisitos del artículo 173 del C.G.P.

c) Documentos que acrediten si el demandante ha solicitado que se le autorice el traslado a Colpensiones. **NO SE DECRETA**, no se cumplió con los requisitos del artículo 173 del C.G.P.

d) Dar respuesta de manera objetiva y clara a las preguntas formuladas en el derecho de petición. Ya las entidades contestaron, no se insistirá.

e) Copia de la hoja de vida del asesor comercial que afilió al demandante a cada una de las administradoras de fondos de pensiones. **NO SE DECRETA**, no se cumplió con los requisitos del artículo 173 del C.G.P.

f) Todas las pruebas que acrediten la idoneidad, honestidad, trayectoria, especialización, profesionalismo y conocimiento de los asesores comercial que realizaron la afiliación del demandante a la AFP, como lo ordena el art. 4º del Decreto 720 de 1994. **SE DECRETA**, se cumplió con los requisitos los requisitos del artículo 173 del C.G.P; por tanto, se insiste a las partes para que presenten esta documental. Tendrán 15 días para presentar la documental.

Solicita a COLPENSIONES:

a) Copia de la historia laboral del demandante. Esta solicitud no hace parte del derecho de petición, adicionalmente, COLPENSIONES con el expediente administrativo, presentó documentos relacionados con la historia pensional del demandante.

b) Copia respuesta al derecho de petición radicado por el actor, para el agotamiento de la reclamación administrativa; sobre el punto, en el expediente ya obra manifestación de COLPENSIONES, por tanto, no se le insistirá a la entidad.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA COLPENSIONES:

DOCUMENTAL

Téngase como prueba los documentos anexos con la contestación, archivo digital 41, correspondiente al expediente administrativo.

INTERROGATORIO DE PARTE

Del demandante, el que será practicado en la audiencia de trámite y juzgamiento.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.:

DOCUMENTAL

Téngase como prueba los documentos anexos con su contestación, archivo digital 33.

INTERROGATORIO DE PARTE

Del demandante, que será practicado en la audiencia de trámite y juzgamiento.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A.:

DOCUMENTAL

Téngase como prueba los documentos anexos con su contestación, archivo digital 21 y 29.

INTERROGATORIO DE PARTE

Del demandante, que será practicado en la audiencia de trámite y juzgamiento.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA SKANDIA S.A.:

DOCUMENTAL

Téngase como prueba los documentos anexos con su contestación de demanda, archivo digital 52 correspondiente al expediente administrativo, y las aportadas con el escrito de llamamiento en garantía, archivo digital 54.

INTERROGATORIO DE PARTE

Del demandante, que será practicado en la audiencia de trámite y juzgamiento.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A.:

DOCUMENTAL

Téngase como prueba la documental relacionado con su contestación a la demanda y el llamamiento en garantía, archivo digital 15 y 18.

INTERROGATORIO DE PARTE

Del demandante, que será practicado en la audiencia de trámite y juzgamiento.

PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta que la vinculación inicial se originó hace más de 20 años, en el evento de llegar a encontrar en sus archivos documentación relevante que permita desvirtuar lo pretendido en la demanda, se le permita admitirla en audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Sobre el punto, si el Despacho llega a considerar la necesidad de decretarlas, y si la entidad eventualmente tiene alguna documental que pueda servir para el esclarecimiento de los hechos, lo puede informar para que el Despacho la pueda decretar de oficio de considerarlo necesario.

PRUEBAS DE LA LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

DOCUMENTAL

Téngase como prueba los documentos anexos con su contestación al llamamiento en garantía, archivo digital 83.

INTERROGATORIO DE PARTE

Del demandante, que será practicado en la audiencia de trámite y juzgamiento.

PRUEBAS LA LLAMADA EN GARANTÍA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA:

DOCUMENTAL

Téngase como prueba los documentos anexos con su contestación, archivo digital 90.

INTERROGATORIO DE PARTE

Del DEMANDANTE y del REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS, que serán practicados en la audiencia de trámite y juzgamiento.

TESTIMONIAL

De DANIELA QUINTERO LAVERDE

Quien declarará sobre los hechos de la demanda y la contestación y lo hará en la audiencia de trámite y juzgamiento. Deberá conectarse desde un lugar distinto, no se pueden reunir todos en el mismo sitio para garantizar la transparencia en la práctica de la probanza. Igualmente se debe informar por lo menos cinco días antes del desarrollo de la audiencia, correos electrónicos y teléfonos, si no se hace, se entenderá que no está interesado en la práctica de la probanza.

PRUEBAS DE OFICIO, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 54 del C.P.T. y de la S.S., el juzgado **DECRETA LAS SIGUIENTES:**

- Se solicita a COLFONDOS, PORVENIR, SKANDIA y a PROTECCIÓN, remitir información relacionada con los siguientes puntos:

1-El nombre del asesor que brindó la asesoría al demandante en la oportunidad del traslado, refiriendo nombre, teléfono, dirección y correo electrónico, a efectos de poder citarlos para la audiencia de la práctica de pruebas; por lo que una vez suministrada esta información **SE DECRETA LOS TESTIMONIOS de estos asesores.** Información que deberán remitir dentro de los 15 días siguientes al desarrollo de este trámite.

2-Adicionalmente a ello, deberán presentar no solo los documentos solicitados por la parte demandante, sino que también deberán presentar la información académica, hoja de vida, cuáles eran los requisitos que se les exigía en ese momento para poder trabajar como asesores, cuáles fueron las capacitaciones previas que se les dieron para poder desarrollar la asesoría. Información que deberán remitir dentro de los 30 días siguientes al desarrollo de este trámite.

- Se solicita a COLPENSIONES y PORVENIR S.A. presentar una proyección pensional de cómo quedaría la pensión del actor de permanecer en el RPM para COLPENSIONES y en el RAIS para el caso de PORVENIR,

considerando las condiciones particulares y la historia de cotizaciones del actor. Por secretaría se oficiará a COLPENSIONES y se le remitirá copia de la historia de cotizaciones presentada por PORVENIR. Las entidades deberán presentar esa simulación en máximo 30 días al desarrollo de este trámite, con renta vitalicia.

- A la parte demandante se le solicita presentar la siguiente información:

1- Informar si en los momentos específicos de sus traslados a los diferentes fondos, especialmente al fondo inicial PROTECCIÓN, se le brindó capacitación, información o asesoría personal o en grupo.

2- Informará si hubo personas que asistieran a esa capacitación o que hubieran estado presentes en el momento de la capacitación, o conocieran los pormenores de esa información; de haber lugar a ello, deberá informar el nombre de estas personas, teléfono y correos electrónicos, para posteriormente poder citarlos, por lo que **SE DECRETA LOS TESTIMONIOS** de estas personas, en caso de que se suministre tal información.

La parte demandante a través de su apoderado judicial tendrá 15 días para que remita esta información.

Se notifica la decisión a las partes en estrados.

A continuación, se procede a señalar fecha y hora para la realización de la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, la cual tendrá lugar el día **12 de JULIO de 2024** a las **8:30 a.m.**

Notifíquese,

Para la oralidad del presente acto, las decisiones aquí adoptadas notifican a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por la Jueza y la secretaria ad hoc después de ser leída y aprobada en todas sus partes.

Firma electrónica

ANA CRISTINA VARGAS GUZMAN
Jueza


DENIS SALGADO PULECIO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:

Ana Cristina Vargas Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c0cd9591a026b859a94c6d89cd76d2487b0f77e2a5dc61cf07bd99ed2ab46a**

Documento generado en 20/05/2024 08:31:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>